



«Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público de la Personería de Bogotá D.C.»

EL PERSONERO AUXILIAR EN FUNCIONES DE PERSONERO DISTRITAL

En ejercicio de sus funciones legales y particularmente de las previstas en el artículo 6 del Acuerdo 34 de 1993

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 209 los principios que rigen la función administrativa, dentro de los cuales se encuentran la igualdad, la moralidad, la eficacia, la economía, la celeridad, la imparcialidad y la publicidad, todos intrínsecamente relacionados con la ética pública que guía la forma en que deben ejecutarse los deberes y funciones por las personas que ejercen un empleo público.

Que el desarrollo normativo de los mandatos que son irradiados por la ética y la moralidad pública constituye un instrumento jurídico y administrativo que fortalece y da eficacia a los ya aludidos principios que rigen la función administrativa.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento y desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG -, adoptó un código de integridad tipo, de carácter general, aplicable a todos los servidores públicos del país, denominado: «Código de Integridad del Servicio Público Colombiano», por el cual se establecen los mandatos éticos mínimos, que deben observar las personas que hacen parte del empleo público, de manera uniforme e integral.

Que en el citado Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, se establecen cinco (5) valores que deben guiar la conducta de todos los servidores públicos, en la ejecución de los deberes y funciones a su cargo, dentro de los que se encuentran: la honestidad, el respeto, el compromiso, la diligencia y la justicia.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., llevó a cabo el proceso de armonización entre el Ideario Ético Distrital y el mencionado Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, encontrando que no hay diferencia entre los mandatos axiológicos contenidos en uno y el otro.

Que en virtud de lo anterior, mediante el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018¹, expedido por Alcalde Mayor de Bogotá D.C., se adoptó el «Código de Integridad del Servicio Público Distrital».

Que en este Código de Integridad del Servicio Público Distrital, se incorporaran a nivel Distrital los valores contenidos en el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, esto es, la honestidad, el respeto, el compromiso, la diligencia y la justicia, valores que representan los mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Distrito y que determinan una línea de acción cotidiana para los servidores.

¹ Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público Distrital",



Continuación de la Resolución
"Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio
Público de la Personería de Bogotá D.C."

Que el parágrafo del artículo 1º del citado Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, faculta a las entidades distritales para adicionar principios de acción ('lo que hago' 'lo que no hago') a los 5 valores definidos siguiendo criterios de participación, reflexión y deliberación.

Que con anterioridad, a la expedición del Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, esta entidad, ya había adoptado la Guía para la Ética del Servicio de la Personería de Bogotá, D. C. con la Resolución 652 del 14 de septiembre de 2017.

Que mediante Resolución 330 del 9 de julio de 2018, expedida por el personero auxiliar, en funciones de personero Distrital, se conformó el Equipo de Gestores de Integridad de la Personería de Bogotá, D.C.

Que el artículo 3º de la citada Resolución 330 del 9 de julio de 2018, señalaba entre otras como funciones de los Gestores de Integridad de la Personería de Bogotá, D.C.: «Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad en la Personería de Bogotá, D.C.» y «Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad del Distrito».

Que en ejercicio de las funciones contempladas en la Resolución 330 del 9 de julio de 2018, los Gestores de Integridad de la Personería de Bogotá, mediante un procedimiento participativo y demotrático en conjunto con los demás funcionarios de la entidad, procedieron a armonizar los mandatos axiológicos contenidos en la Guía para la Ética del Servicio de la Personería de Bogotá D. C. y el Código de Integridad del Servicio Público Distrital, definiendo como valores adicionales el crecimiento personal y liderazgo.

Que en virtud de las citadas funciones, es necesario adoptar un Código de Integridad del Servicio Público para la Personería de Bogotá D.C., que esté en armonía con el Código de Integridad del Servicio Público Distrital y los de las demás entidades del Distrito, que contenga los siguientes valores: honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia, crecimiento personal y liderazgo.

Que el numeral 1º del artículo 6º del Acuerdo Distrital 34 de 1993, establece entre las funciones del personero auxiliar, reemplazar al personero distrital en los casos de falta temporal o impedimento.

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el Código de Integridad del Servicio Público de la Personería de Bogotá D.C., fundamentado en los valores de: honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia, crecimiento personal y liderazgo, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARAGRAFO.- Cada uno de estos valores determina una línea de acción cotidiana para los servidores:

1. **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.



1289

Continuación de la Resolución _____
"Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio
Público de la Personería de Bogotá D.C."

2. **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
3. **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
4. **Diligencia:** Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
5. **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.
6. **Crecimiento Personal:** Es el conocimiento y conciencia de los intereses de desarrollo personal y familiar, y la forma como se articulan al cumplimiento de los deberes institucionales para buscar con el pleno apoyo de la entidad, la adopción de nuevas ideas, formas de pensamiento y hábitos que contribuyan a mejorar su calidad de vida, la realización de sus ideales y la dedicación consciente al servicio público.
7. **Liderazgo:** Es la capacidad de identificar y conocer las propias cualidades y competencias, el trabajo a cargo y el de las personas que hacen parte del equipo, las capacidades de quienes diariamente comparten las labores y las alternativas que existen para tomar decisiones hacia el cumplimiento de los objetivos y la misión institucional, con el fin de ser modelos de gestión y comunicación de información, en la orientación, dirección y gestión de los grupos de trabajo y en la motivación para lograr un compromiso laboral armonioso que dé cuenta del espíritu de equipo y el sentimiento de realización personal en cada actividad que desarrolla la entidad.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 NOV 2018


JESÚS ALEJANDRO GARZÓN RINCÓN
PERSONERO AUXILIAR
En funciones de personero Distrital

Proyectó: Germán Felipe Rusinque Suárez, contratista. Fe
Revisó: Karen Johanna Castellanos Cifuentes – profesional especializado 222-03 (e)
Aprobó: Johanna Paola Muñoz Torrenegra – directora de Talento Humano (e)

Al servicio de la ciudad